

**PROYECTOS AUMAY,
SOCIEDAD LIMITADA
(Sociedad absorbente)**

**ACAPULCO, SOCIEDAD LIMITADA
Unipersonal
(Sociedad absorbida)**

Anuncio de fusión por absorción

Los accionistas de las sociedades «Proyectos Aumay, Sociedad Limitada» y «Acapulco, Sociedad Limitada Unipersonal», constituidos en Juntas generales de carácter universal, decidieron en fecha 10 de junio de 2002 la fusión por absorción de «Acapulco, Sociedad Limitada Unipersonal» (Sociedad absorbida), por «Proyectos Aumay, Sociedad Limitada Unipersonal» (Sociedad absorbente), con extinción por disolución sin liquidación de la primera y transmisión en bloque de todo su patrimonio a la sociedad absorbente, que adquiere por sucesión universal los derechos y obligaciones de la sociedad absorbida. La fusión se acordó sobre la base del proyecto de fusión aprobado el 17 de mayo del año 2002, inscrito en el Registro Mercantil de Madrid el 12 de junio de 2002.

Es de aplicación a la fusión acordada lo dispuesto en el artículo 250 del texto refundido de la Ley de Sociedades Anónimas (TRLSA).

Se anuncia, de conformidad con el artículo 242 del texto refundido de la Ley de Sociedades Anónimas (TRLSA), el derecho que asiste a los accionistas y acreedores de obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y de los Balances de fusión. Y, en cumplimiento del artículo 243 del mismo texto legal, el derecho que asiste a los acreedores a oponerse a la fusión durante el plazo de un mes, contado desde la fecha del tercer anuncio de fusión, en los términos previstos en su artículo 166.

Madrid, 13 de junio de 2002.—El Administrador único, Aurelio Álvarez Álvarez.—30.275.
y 3.^a 21-6-2002

**RESIDENCIAL PALACÍN, S. A.
(Sociedad absorbente)**

**MATAPIÑONERA, S. A.
Sociedad unipersonal
(Sociedad absorbida)**

Se hace público que el accionista único de la sociedad «Matapiñonera, Sociedad Anónima», y el Administrador único de la sociedad «Residencial Palacín, Sociedad Anónima», decidieron el día 14 de junio de 2002 aprobar los Balances de fusión cerrados a fecha 31 de diciembre de 2001, así como la fusión por absorción de «Matapiñonera, Sociedad Anónima», sociedad unipersonal (sociedad absorbida), por parte de «Residencial Palacín, Sociedad Anónima» (sociedad absorbente), de conformidad con el proyecto de fusión depositado e inscrito en el Registro Mercantil de Madrid el día 13 de junio de 2002, con la consiguiente disolución sin liquidación de la sociedad absorbida.

Se hace constar expresamente el derecho que asiste a los accionistas y acreedores de todas las sociedades intervinientes de obtener el texto del acuerdo adoptado y los Balances de fusión, así como el derecho de oposición que corresponde a los acreedores de cada una de las sociedades, en el plazo de un mes y en los términos establecidos en el artículo 243 del texto refundido de la Ley de Sociedades Anónimas.

Madrid, 17 de junio de 2002.—Antonio Valero de la Parra y Andrés Trueba Olazábal.—30.638.
1.^a 21-6-2002

**SANTA & COLE, EDICIONES
DE DISEÑO, SOCIEDAD ANÓNIMA
(Sociedad absorbente)**

**UNIDAD DE LOGÍSTICA
Y MANUFACTURA,
SOCIEDAD LIMITADA**

**RED CANALDESIGN,
SOCIEDAD LIMITADA
(Sociedades absorbidas)**

Anuncio de fusión

Las sociedades «Santa & Cole, Ediciones de Diseño, Sociedad Anónima», «Unidad de Logística y Manufactura, Sociedad Limitada», unipersonal y «Red Canaldesign, Sociedad Limitada», unipersonal, anuncian sus respectivos acuerdos de fecha, 3 de junio de 2002, de fusión por absorción por la primera de las dos últimas.

Los accionistas, socios y acreedores tienen derecho a obtener el texto íntegro de los acuerdos y de los Balances de fusión.

Los accionistas, socios y representantes de los trabajadores tienen derecho a examinar, en el domicilio social, los documentos a que se refiere el artículo 238 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Durante el plazo de un mes desde el último anuncio del acuerdo, los acreedores de cada una de las sociedades que se fusionan podrán oponerse a la fusión hasta que se les garanticen sus créditos.

Barcelona, 4 de junio de 2002.—Javier-Ignacio Nieto Santa, Presidente del Consejo de Administración de «Santa & Cole, Ediciones de Diseño, Sociedad Anónima», Administrador solidario de «Unidad de Logística y Manufactura, Sociedad Limitada», unipersonal, Administrador único de «Red Canaldesign, Sociedad Limitada», unipersonal.—29.337.
y 3.^a 21-6-2002

**SLUZ INTERNACIONAL, S. L.
(Sociedad absorbente)**

**SLUZ, S. A.
Sociedad Unipersonal
(Sociedad absorbida)**

Anuncio de fusión por absorción

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas se hace público que la Junta general del socios de «Sluz Internacional, Sociedad Limitada» y el accionista único de «Sluz, Sociedad Anónima» sociedad unipersonal, han acordado con fecha 17 de junio de 2002, aprobar la fusión por absorción de esta última sociedad por la primera.

Se hace constar el derecho de los socios, accionistas y acreedores de las sociedades participantes en la fusión de obtener en cada domicilio social el texto íntegro de los acuerdos adoptados y de los Balances de fusión de las sociedades. Asimismo, se hace constar el derecho de los acreedores a oponerse a la fusión en los términos previstos en el artículo 166 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Barcelona, 17 de junio de 2002.—Los Administradores solidarios de «Sluz Internacional, Sociedad Limitada» y «Sluz, Sociedad Anónima» Sociedad Unipersonal.—30.224.
y 3.^a 21-6-2002

**SOCIEDAD ANÓNIMA DE
INVERSIONES CONSTRUCTORAS,
SOCIEDAD ANÓNIMA**

Anuncio de oferta de suscripción de nuevas acciones

La Junta general de la sociedad celebrada el día 17 de enero de 2002, acordó aumentar el capital

social en 1.502.530,25 euros, mediante la emisión de 250.000 nuevas acciones nominativas, ordinarias, de 6,010121 euros de valor nominal, cuyo desembolso se realizará en cuanto al 25 por 100 únicamente en el momento de la suscripción y en cuanto al 75 por 100 restante en un plazo máximo de veinte años.

Los antiguos accionistas, en el plazo de un mes desde esta publicación, tendrán derecho a suscribir un número de acciones proporcional al de las acciones que posean, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 158 de la Ley de Sociedades Anónimas. En el supuesto de que el aumento de capital no se suscriba íntegramente en el plazo fijado, se establece un nuevo plazo de quince días más para que, los accionistas que hayan ejercitado el derecho de suscripción preferente, suscriban las acciones sobrantes en la proporción indicada. Transcurrido este último plazo el capital se aumentará en la cuantía de las suscripciones efectuadas.

Pamplona, 12 de junio de 2002.—La Administradora.—30.652.

**SON COMETES, S. L.
(Sociedad absorbente)**

**BINI—BONA, S. A.
Unipersonal**

**TRENCADORS 1999, S. L.
Unipersonal
(Sociedades absorbidas)**

Anuncio de fusión

En virtud de la Ley de Sociedades Limitadas y Ley de Sociedades Anónimas se hace público que:

La Junta general extraordinaria y universal de «Son Cometes, Sociedad Limitada», así como el socio único de «Bini—Bona, Sociedad Anónima Unipersonal» y «Trencadors 1999, Sociedad Limitada Unipersonal», en ejercicio de las competencias de la Junta general, en su domicilio social, en fecha 6 de junio de 2002, aprobaron la fusión de las entidades mediante la absorción de la segunda y tercera por la primera. Dicha fusión tiene el carácter de impropia, al ser la primera, titular directamente del 100 por 100 de las acciones de la segunda e indirectamente del 100 por 100 de las participaciones de la tercera. Las sociedades absorbidas traspasan todo su patrimonio, a título de sucesión universal, a la sociedad absorbente que quedará subrogada en todos los derechos y obligaciones de aquéllas. Dicha fusión se aprobó de acuerdo con el proyecto redactado y suscrito por los administradores de las entidades y que fue depositado en el Registro Mercantil de Mallorca el 30 de Mayo de 2002. Asimismo, se aprobó como balance de fusión el cerrado a 1 de enero de 2002. Al tratarse de una fusión impropia, no procede ampliación de capital en la sociedad absorbente.

La fecha a partir de la cual las operaciones de las sociedades que se extinguen habrán de considerarse realizadas por cuenta de la sociedad absorbente, será la del balance de fusión. No se otorgarán derechos especiales a los socios ni ventajas a los administradores.

Se hace constar el derecho que asiste a los socios y acreedores de las sociedades que se fusionan a obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y de los balances de fusión, así como el derecho de los acreedores a oponerse a la fusión, en los términos del artículo 166 de la Ley de Sociedades Anónimas durante el plazo de un mes a contar desde la publicación del último anuncio.

Palma de Mallorca, 7 de junio de 2002.—Los administradores.—29.763.
2.^a 21-6-2002